

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 1 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

1. FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 establece Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 11 del Decreto 093 del 30 de diciembre de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”** esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca:

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El municipio de Versalles Valle del Cauca, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución pólita en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Proyectó: Álvaro José Girón Valencia - secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia - Asesor Jurídico en Contratación.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 2 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de igual manera dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de si territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

El Municipio de Versalles, Valle del Cauca, requiere contratar el suministro de combustible, preparados y lubricantes para maquinaria autopropulsada, vehículos de carga —volquetas—, vehículos con motor de combustión interna y demás vehículos adscritos al municipio, destinados a desarrollar actividades relacionadas con los proyectos de inversión que respaldan presupuestalmente esta contratación.

La necesidad consiste en disponer de los insumos que permiten el funcionamiento de los equipos y vehículos utilizados en las labores municipales asociadas a la gestión del riesgo de desastres y a la atención de la infraestructura vial por emergencias. El combustible constituye un insumo indispensable para su operación, mientras que los lubricantes y preparados técnicamente compatibles contribuyen a conservar las condiciones de funcionamiento de motores, sistemas hidráulicos y demás componentes que los requieran.

La disponibilidad de estos bienes permite apoyar el desplazamiento y la operación de los medios destinados a dichas actividades. Por consiguiente, su adquisición guarda una relación instrumental con la capacidad operativa del municipio y con la ejecución de las actuaciones comprendidas en los proyectos financiadores, siempre que cada suministro responda a una necesidad autorizada, verificable y directamente relacionada con sus objetivos.

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 390, expedido el 11 de septiembre de 2026, se cuenta con una disponibilidad total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), distribuida de la siguiente manera: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) para el proyecto “Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Versalles”, identificado con el código 2024768630013, y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) para el proyecto “Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad vial en el municipio de Versalles”, identificado con el código 2024768630027.

La definición de esta necesidad se enmarca en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en el deber de planeación previsto en los numerales 7 y 12 de su artículo 25. En ese sentido, el suministro propuesto se justifica como un medio para apoyar el cumplimiento de funciones municipales y la ejecución de los proyectos señalados, mediante una adquisición ajustada a las necesidades técnicas, a la disponibilidad presupuestal y a los principios que rigen la contratación pública.

2.1 JUSTIFICACIÓN.

La contratación del suministro de combustible, preparados y lubricantes se justifica por la relación existente entre estos insumos y la operación de la maquinaria y los vehículos que intervengan en las actividades de los proyectos respaldados por el CDP N° 390 de 2026.

Proyectó: Álvaro José Girón Valencia - secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia - Asesor Jurídico en Contratación.

En materia de gestión del riesgo, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece la responsabilidad de los alcaldes en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción y exige integrar acciones estratégicas y prioritarias en los instrumentos de planificación territorial. Dentro de este marco, el suministro puede apoyar la operación de los medios municipales destinados a las actividades del proyecto de fortalecimiento de la gestión del riesgo, en la medida en que los consumos se encuentren debidamente relacionados y soportados frente a su alcance.

Respecto del componente vial, los insumos permiten apoyar la utilización de maquinaria y vehículos de carga en las intervenciones que correspondan al proyecto de mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad. Dado que el CDP identifica el producto “Vía terciaria atendida por emergencia”, la ejecución de los recursos asignados a este componente deberá mantener correspondencia con dicha destinación y con las actividades previstas en el proyecto.

La conveniencia de contratar radica, por tanto, en disponer de un mecanismo de suministro que atienda necesidades operativas verificables y facilite el control de los recursos. Para ello, la ejecución deberá sujetarse a órdenes de suministro autorizadas, comprobantes de entrega y registros que permitan relacionar los consumos con los respectivos proyectos, evitando abastecimientos sin soporte o imputaciones ajenas a su finalidad.

En consecuencia, la contratación resulta pertinente como instrumento de apoyo a la ejecución de los proyectos financiadores. Su estructuración deberá asegurar que el alcance técnico, las cantidades estimadas, las condiciones de suministro y los controles de ejecución guarden proporción con la necesidad identificada y con los recursos disponibles.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

Objeto del contrato a suscribir: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PREPARADOS Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, VEHÍCULOS DE CARGA, (VOQUETAS), VEHÍCULOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN ETERNA Y OTROS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.**

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500	Petróleos y destilados

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto contractual comprende el suministro de gasolina, combustible diésel —ACPM—, aceite lubricante para motor de viscosidad SAE 15W-40 y aceite lubricante para sistemas hidráulicos, destinados al funcionamiento de la maquinaria autopropulsada, vehículos de carga —volquetas—, vehículos con motor de combustión interna y demás vehículos adscritos al Municipio de Versalles, Valle del Cauca, que participen en las actividades correspondientes a los proyectos de inversión que financian la contratación.

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	GASOLINA PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA.	Combustible destinado a motores de encendido por chispa de los vehículos o equipos autorizados por el municipio. Deberá cumplir los requisitos de calidad y composición legalmente aplicables al producto comercializado en Colombia, estar libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que comprometan su utilización. El suministro deberá efectuarse mediante equipos de medición sujetos al control metrológico aplicable.	GALÓN	1
02	COMBUSTIBLE DIÉSEL —ACPM— PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.	Combustible destinado a motores de encendido por compresión de maquinaria y vehículos autorizados por la entidad. Deberá cumplir los requisitos de calidad, composición y mezcla legalmente aplicables al lugar y fecha del suministro. Se entregará libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que afecten su utilización. El abastecimiento y la medición deberán realizarse mediante instalaciones y equipos habilitados para tal finalidad, conforme a las exigencias aplicables.	GALÓN	1
03	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR, GRADO DE VISCOSIDAD SAE 15W-40	Lubricante multigrado para motores, con viscosidad SAE 15W-40 en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, cuya aplicación sea compatible con los equipos identificados por la entidad. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y suministrarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.	GALÓN	1
04	ACEITE LUBRICANTE PARA SISTEMA HIDRÁULICO.	Lubricante en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, destinado a los sistemas hidráulicos de los equipos que determine la entidad, compatible con sus especificaciones de operación y mantenimiento. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y entregarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.	GALÓN	1

El suministro se desarrollará mediante entregas parciales, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y las órdenes autorizadas por la entidad, dentro del plazo contractual y hasta concurrencia del valor contratado. Las cantidades por producto dependerán de los requerimientos operativos debidamente sustentados, sin que la inclusión de una unidad por ítem en el presupuesto unitario constituya una obligación de adquirir únicamente esa cantidad o de consumir todos los productos en iguales proporciones.

El alcance comprende el abastecimiento de los combustibles y la entrega de los lubricantes en condiciones de calidad, identificación, medición y seguridad que permitan verificar su conformidad con las especificaciones contractuales. Los lubricantes deberán corresponder a las características técnicas requeridas por los motores y sistemas hidráulicos beneficiarios, según sus manuales de operación y mantenimiento.

Conforme al CDP N°390 del 11 de septiembre de 2026, los suministros deberán mantener relación directa con los proyectos “Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Versalles”, código 2024768630013, y “Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conectividad vial en el municipio de Versalles”, código 2024768630027. La distribución presupuestal de veinte millones de pesos (\$20.000.000) y cinco millones de pesos (\$5.000.000), respectivamente, deberá observarse en la autorización, registro e imputación de los consumos.

Cada entrega deberá estar respaldada por documentos que permitan identificar el producto, cantidad, fecha, precio unitario, valor total, vehículo o equipo abastecido y proyecto beneficiario. La supervisión verificará la correspondencia entre las órdenes autorizadas, los suministros efectivamente recibidos y las cantidades facturadas.

El contratista deberá atender las reclamaciones por diferencias en cantidades, productos no conformes o defectos de calidad que le sean imputables y efectuar las reposiciones procedentes sin costo adicional para la entidad. El alcance se limita al suministro de los bienes contratados; no incorpora servicios de reparación, mantenimiento mecánico o cambio de lubricantes, salvo que estos se incluyan expresamente en los documentos definitivos del proceso.

3.3 PRESUPUESTO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	GASOLINA PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA.	Combustible destinado a motores de encendido por chispa de los vehículos o equipos autorizados por el municipio. Deberá cumplir los requisitos de calidad y composición legalmente aplicables al producto comercializado en Colombia, estar libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que comprometan su utilización. El suministro deberá efectuarse mediante equipos de medición sujetos al control metrológico aplicable.	GALÓN	1	\$16.465	\$16.465
02	COMBUSTIBLE DIÉSEL — ACPM— PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.	Combustible destinado a motores de encendido por compresión de maquinaria y vehículos autorizados por la entidad. Deberá cumplir los requisitos de calidad, composición y mezcla legalmente aplicables al lugar y fecha del suministro. Se entregará libre de adulteraciones y de contaminación por agua,	GALÓN	1	\$11.443	\$11.443

		sedimentos u otras sustancias que afecten su utilización. El abastecimiento y la medición deberán realizarse mediante instalaciones y equipos habilitados para tal finalidad, conforme a las exigencias aplicables.				
03	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR, GRADO DE VISCOSIDAD SAE 15W-40	Lubricante multigrado para motores, con viscosidad SAE 15W-40 en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, cuya aplicación sea compatible con los equipos identificados por la entidad. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y suministrarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.	GALÓN	1	\$129.666	\$129.666
04	ACEITE LUBRICANTE PARA SISTEMA HIDRÁULICO.	Lubricante en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, destinado a los sistemas hidráulicos de los equipos que determine la entidad, compatible con sus especificaciones de operación y mantenimiento. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y entregarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.	GALÓN	1	\$83.166	\$83.166
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS						\$240.740

Para el presente proceso se establece como presupuesto oficial el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT/E (\$25.000.000)**, el cual se ejecutará por **MONTO AGOTABLE**.

3.4 REQUERIMIENTO TÉCNICOS.

Las especificaciones técnicas de los elementos objeto de este proceso de selección son:

Los bienes deberán cumplir las especificaciones establecidas en el presupuesto y en el anexo técnico definitivo, así como las disposiciones aplicables a su comercialización, calidad, seguridad y medición. Su aceptación estará sujeta a la verificación de las características ofrecidas y de su correspondencia con las necesidades de los vehículos y equipos autorizados por el municipio.

A. Características de los bienes.

ITEM	BIEN REQUERIDO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
01	GASOLINA PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA.	Combustible destinado a motores de encendido por chispa de los vehículos o equipos autorizados por el municipio. Deberá cumplir los requisitos de calidad y composición legalmente aplicables al producto comercializado en Colombia, estar libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que comprometan su utilización. El

		suministro deberá efectuarse mediante equipos de medición sujetos al control metrológico aplicable.
02	COMBUSTIBLE DIÉSEL — ACPM— PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.	Combustible destinado a motores de encendido por compresión de maquinaria y vehículos autorizados por la entidad. Deberá cumplir los requisitos de calidad, composición y mezcla legalmente aplicables al lugar y fecha del suministro. Se entregará libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que afecten su utilización. El abastecimiento y la medición deberán realizarse mediante instalaciones y equipos habilitados para tal finalidad, conforme a las exigencias aplicables.
03	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR, GRADO DE VISCOSIDAD SAE 15W-40	Lubricante multigrado para motores, con viscosidad SAE 15W-40 en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, cuya aplicación sea compatible con los equipos identificados por la entidad. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y suministrarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.
04	ACEITE LUBRICANTE PARA SISTEMA HIDRÁULICO.	Lubricante en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, destinado a los sistemas hidráulicos de los equipos que determine la entidad, compatible con sus especificaciones de operación y mantenimiento. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y entregarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.

B. IDENTIFICACIÓN Y EQUIVALENCIA TÉCNICA.

Las referencias comerciales ofrecidas deberán identificarse de manera completa y permitir la verificación de sus características. La equivalencia entre productos se determinará por su aplicación, viscosidad, nivel de desempeño y demás requisitos expresamente establecidos, y no únicamente por su denominación comercial.

La expresión “**diferentes referencias y presentaciones comerciales**” no autoriza el suministro indistinto de productos con especificaciones diferentes. Si se requieren varios grados de viscosidad hidráulica o niveles de desempeño que no sean técnicamente intercambiables, deberán identificarse previamente y establecerse sus respectivos ítems y condiciones económicas.

C. UNIDAD DE MEDIDA Y PRESENTACIÓN.

La unidad de medida será el galón, conforme al presupuesto. Para combustibles se establecerá expresamente la equivalencia del galón estadounidense en litros. En lubricantes envasados deberá verificarse el contenido neto de la presentación ofrecida, evitando considerar equivalentes, sin conversión, envases de capacidades diferentes.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 8 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

La cantidad facturada deberá corresponder al volumen efectivamente suministrado o al contenido neto de los envases recibidos. No se reconocerán diferencias de volumen que carezcan de soporte.

D. CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO Y ENTREGA.

El abastecimiento de combustibles deberá efectuarse en instalaciones que cumplan los requisitos aplicables a la actividad desarrollada y mediante equipos de medición sometidos a los controles metrológicos correspondientes. El contratista deberá observar las condiciones de seguridad para la manipulación de los productos y prevenir derrames, contaminación y situaciones que comprometan a las personas, los equipos o el ambiente.

Las entregas se realizarán previa autorización de la entidad y exclusivamente para los vehículos o equipos identificados. El lugar, los horarios de atención y los tiempos de respuesta deberán quedar establecidos en los documentos definitivos del proceso.

E. DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD.

Cada suministro deberá contar con un comprobante que identifique, como mínimo: fecha, producto, cantidad, unidad de medida, precio unitario, valor total, placa o identificación del equipo, persona que recibe y autorización correspondiente.

El contratista deberá presentar una relación consolidada de los suministros para su cotejo con los comprobantes de entrega y las facturas. Estos registros deberán permitir asociar los consumos a los proyectos financiadores y controlar el saldo contractual.

F. VERIFICACIÓN, RECHAZO Y REPOSICIÓN.

La supervisión verificará las cantidades entregadas, la identificación de los productos, la integridad de los envases y la documentación técnica exigida. La entidad podrá rechazar bienes que no correspondan a lo contratado, presenten alteraciones o carezcan de los soportes necesarios para comprobar su conformidad.

El contratista deberá reponer los productos no conformes que le sean imputables, sin costo adicional para el municipio y dentro del término establecido contractualmente. La recepción inicial no impedirá formular reclamaciones por defectos que se manifiesten posteriormente, de acuerdo con las obligaciones y garantías pactadas.

G. UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PUNTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

El contratista deberá garantizar, desde el inicio de la ejecución y durante todo el plazo contractual, la disponibilidad de por lo menos **(01) UNA ESTACIÓN DE SERVICIO O PUNTO DE ABASTECIMIENTO** legalmente autorizado para suministrar los combustibles contratados, ubicado dentro del casco urbano del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, o a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de este.

El punto de suministro deberá contar con condiciones de acceso, ingreso, maniobra y salida compatibles con las dimensiones y características de los vehículos y equipos que serán abastecidos

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 9 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

directamente en sus instalaciones, así como con las autorizaciones, condiciones de seguridad y requisitos sectoriales aplicables a la actividad.

El proponente deberá identificar en su oferta **el establecimiento previsto para atender el contrato, indicando su nombre, dirección, ubicación y mecanismo mediante el cual garantizará su disponibilidad.** Esta podrá acreditarse mediante establecimiento propio o mediante un acuerdo, convenio u otro instrumento jurídicamente válido con un tercero autorizado, que asegure el suministro bajo responsabilidad del contratista. En todo caso, la disponibilidad efectiva deberá ser verificada por la entidad antes del inicio de la ejecución.

Lo anteriormente expuesto respecto a la condición de proximidad del punto de suministro responde a la necesidad de asegurar un abastecimiento oportuno y funcional para la maquinaria autopropulsada, las volquetas y los demás vehículos comprendidos en el objeto contractual, destinados a las actividades de gestión del riesgo y atención de la infraestructura vial vinculadas a los proyectos que financian la contratación.

De acuerdo con las condiciones territoriales y operativas identificadas por la entidad, la extensión y dispersión de la zona rural de Versalles dificultan la movilización de los equipos hacia establecimientos distantes. Los desplazamientos adicionales destinados exclusivamente al abastecimiento pueden incrementar el consumo de combustible, los tiempos de traslado, el desgaste de los equipos y los costos de operación, además de reducir su disponibilidad para las labores municipales.

En particular, la maquinaria amarilla presenta condiciones de movilidad diferentes a las de un vehículo convencional. Según las características de cada equipo y de las vías, su traslado puede requerir medidas especiales de movilización o transporte. Por ello, la organización del suministro debe procurar que el abastecimiento no genere recorridos innecesarios ni interfiera de manera desproporcionada con la programación de las actividades a cargo del municipio.

La proximidad exigida busca reducir los tiempos improductivos asociados al abastecimiento, facilitar la continuidad de las operaciones y mejorar la capacidad de respuesta frente a los requerimientos de atención vial y gestión del riesgo. Asimismo, permite que una mayor proporción de los recursos destinados al combustible se utilice en las actividades que justifican la contratación.

Esta exigencia se orienta al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Su aplicación deberá guardar correspondencia con el análisis del sector y con el soporte técnico de la necesidad.

La condición recae sobre la ubicación y disponibilidad del punto desde el cual se atenderá el suministro; **no exige que el proponente tenga su domicilio principal en Versalles ni que sea propietario del establecimiento.** Podrán participar los interesados que garanticen el cumplimiento de esta condición mediante mecanismos jurídicamente válidos y con observancia de la regulación aplicable.

En cuanto a la presentación de la propuesta económica por parte del oferente se deberá de tener en cuenta las siguientes recomendaciones y directrices de la entidad:

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 10 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

NOTA N° 01: El diligenciamiento del **ANEXO N° 03** correspondiente a la “**PROPUESTA ECONOMICA**” deberá de realizarse por **valor unitario de cada ítem** descrito de conformidad a la ficha técnica solicitada.

Sin embargo, en el momento de diligenciar en números la casilla de **OFERTA ECONÓMICA**, la cual ya está predeterminada en el **SECOP II**, Deberá diligenciar el valor total del presupuesto asignado por el Municipio de Versalles Valle del Cauca, el cual para este proceso corresponde al monto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT/E (\$25.000.000)**. Es decir que en ningún caso el valor de la oferta económica podrá sobrepasar el presupuesto oficial del proceso.

Cabe anotar que por tratarse de un contrato que se desarrollara bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, este se ejecutara de conformidad a las cantidades solicitadas por el supervisor con sustento en los precios unitarios descritos en el anexo N° 03 del presente proceso, hasta agotar el límite del presupuesto estimado para el desarrollo de este.

NOTA N° 02: El estudio de costos incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (Cuando Aplique), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, por lo tanto, la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA N° 03: La Alcaldía Municipal no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA N° 04: El valor de la oferta no podrá superar el valor total máximo a ofertar establecido por la entidad. Si el mismo se presenta en cero (0) hará incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada.

NOTA N° 05: El oferente solo podrá presentar una oferta.

NOTA N° 06: Con la presentación de la propuesta, en referencia a los numerales descritos, el proponente se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos anexos del presente proceso de selección.

NOTA N° 07: No se aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA N° 08: El suministro de los productos serán entregados periódicamente para los vehículos de carga y maquinaria antes relacionados, previa solicitud por parte del alcalde o el supervisor designado y las cantidades corresponderán a las solicitudes y el valor será hasta agotar el presupuesto o plazo.

NOTA N° 09: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. El Municipio de Versalles Valle del Cauca, se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 11 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN:

4.1 Definiciones.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

4.2 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso contractual se identifican las siguientes categorías de riesgos previsibles:

- RIESGOS TÉCNICOS:** relacionados con el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, defectos de fabricación, incompatibilidad tecnológica o fallas en el funcionamiento de los equipos suministrados.
- RIESGOS OPERATIVOS:** asociados a retrasos en la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
- RIESGOS FINANCIEROS:** relacionados con la capacidad económica del contratista para cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato.
- RIESGOS JURÍDICOS:** asociados al incumplimiento de obligaciones legales, contractuales o regulatorias aplicables al proceso de contratación y ejecución contractual.

-  **RIESGOS LOGÍSTICOS:** relacionados con el transporte, almacenamiento, manipulación y entrega de los equipos tecnológicos.
-  **RIESGOS ECONÓMICOS:** derivados de fluctuaciones del mercado, desabastecimiento de componentes tecnológicos o variaciones extraordinarias en los precios.
-  **RIESGOS EXTERNOS:** eventos ajenos a la voluntad de las partes, tales como alteraciones del orden público, desastres naturales o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual.

La identificación y asignación de estos riesgos se desarrolla de manera detallada en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos

4.3 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- 1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.**
- 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.**
- 3. Evaluar y calificar los Riesgos.**
- 4. Asignar y tratar los Riesgos.**
- 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos**

4.4 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de los riesgos se realiza conforme a los principios de:

- ✓ Equilibrio económico del contrato
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Eficiencia en la gestión del riesgo

En ese sentido:

- ✓ Los riesgos técnicos, financieros, jurídicos y operativos son asignados al contratista, por ser quien tiene la capacidad de controlarlos y mitigarlos directamente.
- ✓ Los riesgos externos son asumidos por la Entidad, al no ser imputables al contratista.

4.5 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Proyectó: Álvaro José Girón Valencia - secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia - Asesor Jurídico en Contratación.

Para garantizar una adecuada gestión del riesgo, se establecen las siguientes medidas:

- ✓ Definición clara de especificaciones técnicas en los documentos del proceso.
- ✓ Ejercicio de una supervisión e interventoría efectiva durante la ejecución del contrato.
- ✓ Inclusión de cláusulas contractuales claras (multas, incumplimientos, terminación).

Exigencia de garantías contractuales, tales como:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad de los bienes
- ✓ Establecimiento de cronogramas de entrega y seguimiento periódico.
- ✓ Verificación previa de la idoneidad del contratista.

4.6 MATRIZ DE RIESGO.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o entrega tardía de gasolina, ACPM, o preparados lubricantes requeridos.	Parálisis de maquinaria y vehículos; retraso en atención de emergencias y mantenimiento de vías.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar capacidad de suministro y autorizaciones aplicables (D.1073/2015); stock y reposición oportuna. Plan de contingencia por cierres o escasez; alternativa de suministro legal y previamente autorizada.	2	3	5	Riesgo medio	SI	Contratista; supervisor verifica	Antes del inicio	Hasta el último suministro	Órdenes, entregas y reportes de disponibilidad; seguimiento de contingencias.	En cada pedido y ante novedades
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Combustible contaminado, producto equivocado o lubricante incompatible con el equipo.	Daños en motores y sistemas hidráulicos; Inmovilización de equipos y costos de reparación.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Confirmar especificación y compatibilidad antes de despachar; origen legal, ficha técnica y envases sellados de lubricantes. Rechazar y reemplazar producto no conforme; investigar daños imputables y conservar evidencias.	1	4	5	Riesgo medio	SI	Contratista; supervisor y operador verifican	Antes del primer despacho	Al atender no conformidades y cerrar obligaciones	Revisión de producto, referencia, lote y estado; registro de fallas y reposiciones.	En cada entrega y ante fallas
3	Específico	Externo	Planeación / ejecución	Económico	Variación de precios de combustibles y lubricantes; regla de actualización ambigua.	Menor cantidad adquirible con el presupuesto; disputas de facturación y agotamiento anticipado.	4	3	7	Riesgo alto	Según regla contractual	Definir antes de publicar si precios son fijos o variables y su fórmula, fuente y fecha de aplicación. Nueva Estación advierte variaciones pese a mencionar precio fijo. Soportar cambios; respetar el valor máximo sin reajuste automático.	3	2	5	Riesgo medio	SI	Municipio al publicar; contratista y supervisor	Desde la estructuración	Hasta el último pago	Comparar tarifa aplicada con oferta y regla pactada; controlar saldo y consumo.	Antes de publicar; en cada cambio y pago
4	Específico	Interno / externo	Ejecución	Operacional	Despachos sin autorización, menor volumen, doble cobro o consumo sin trazabilidad.	Pérdida de recursos, pago por suministros no recibidos y desvío de la destinación presupuestal.	3	4	7	Riesgo alto	Municipio / contratista	Órdenes numeradas; identificar placa o equipo, operador, fecha, galones, tarifa y lectura disponible. Verificar medición del surtidor. Conciliar recibos y factura; separar consumos de los proyectos del CDP390: \$20 y \$5 millones.	1	4	5	Riesgo medio	SI	Contratista; supervisor y responsable de equipos	Desde el primer pedido	Hasta conciliación del último pago	Cruzar órdenes, recibos, facturas y consumos por equipo; verificar saldo por proyecto.	Cada despacho y cada pago

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental / operacional	Derrame, incendio exposición durante almacenamiento, despacho entrega autorizada.	Lesiones, contaminación, daños materiales y suspensión del suministro.	2	5	7	Riesgo alto	Municipio / contratista	Aplicar protocolos de seguridad, personal capacitado, extintores y contención; manejo seguro y plan de emergencias. Verificar requisitos vigentes de la estación y transporte al aplica. Atender incidentes y gestionar residuos conforme a la norma. Control previo de saldo contractual y por proyecto; programar consumos y pagos. No autorizar pedidos por encima del saldo. Tramitar cuentas completas en plazo pactado; toda adición requiere formalización y respaldo previo.	1	5	5	Riesgo alto	SI	Contratista, operadores y supervisor	Antes del suministro	Hasta atender incidentes y finalizar obligaciones	Inspección de condiciones, elementos de respuesta y registro de incidentes.	Cada suministro y ante incidentes
6	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Agotamiento del saldo, pedidos que excedan el contrato o demora de pago imputable al Municipio.	Suministros sin respaldo, interrupción del abastecimiento y reclamaciones económicas.	3	3	6	Riesgo alto	Municipio		1	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor, Hacienda y Presupuesto	Antes del primer pedido	Al pagar y cerrar obligaciones	Estado de consumo y saldo; control de cuentas radicadas y vencimientos.	Antes de cada pedido y en cada pago

5. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En el marco del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, cuyo objeto contractual es “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PREPARADOS Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, VEHÍCULOS DE CARGA, (VOQUETAS), VEHÍCULOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN ETERNA Y OTROS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.**” se hace necesario exigir la constitución de las garantías a continuación relacionadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, selección objetiva y protección del patrimonio público, la Entidad considera necesario exigir al futuro contratista la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Si bien el presente proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías resulta procedente y necesaria, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la destinación de recursos públicos y la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de las obligaciones adquiridas por el contratista.

En consecuencia, se justifica solicitar las siguientes pólizas:

GARANTIA	POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
BENEFICIARIO	El Municipio de Versalles Valle del Cauca.
AFIANZADO	El Oferente.
VIGENCIA	Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CUANTIA	Diez (10%) del valor total del contrato

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 15 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

Justificación: Se exige este amparo para proteger al Municipio de Versalles frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso cuando resulte imputable al contratista, así como frente al pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado y sean legalmente procedentes.

En este proceso, la falta de entrega, la suspensión injustificada del abastecimiento o el incumplimiento de las condiciones de suministro pueden afectar la operación de la maquinaria y los vehículos destinados a las actividades de gestión del riesgo y atención vial vinculadas a los proyectos que financian la contratación. Por ello, resulta necesario contar con un respaldo para los perjuicios económicos que tales incumplimientos puedan ocasionar a la entidad.

La cobertura del diez por ciento (10 %) corresponde al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de esta cuantía. El plazo adicional de seis (6) meses permite mantener la cobertura durante el periodo previsto para el cierre contractual, sin perjuicio de su ampliación cuando sea necesaria para asegurar su vigencia hasta la liquidación. Este término adicional no autoriza suministros posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

GARANTÍA	AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
BENEFICIARIO	Municipio de Versalles, Valle del Cauca.
AFIANZADO	El contratista seleccionado.
VIGENCIA	Desde el perfeccionamiento del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CUANTÍA	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

Justificación: Se exige este amparo para proteger a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la entrega de combustible, preparados o lubricantes que incumplan las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El riesgo comprende, entre otros supuestos, el suministro de productos adulterados, contaminados, deteriorados o que no correspondan a las características técnicas exigidas. Estas circunstancias pueden comprometer el desempeño de los motores y sistemas de los equipos abastecidos, generar gastos de diagnóstico, limpieza o reparación y afectar su disponibilidad para las actividades municipales.

La recepción de los productos no garantiza que todos los defectos sean identificables al momento de la entrega. Algunos pueden manifestarse durante su utilización o requerir una evaluación técnica posterior. Por esta razón, se establece una cobertura que acompañe la ejecución y se extienda cuatro (4) meses después de su terminación, considerando la naturaleza consumible de los bienes y la necesidad de disponer de un periodo para identificar y documentar defectos relacionados con los suministros efectuados.

El porcentaje del diez por ciento (10 %) y la vigencia propuesta constituyen condiciones definidas por la entidad con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015; no corresponden a un porcentaje o plazo mínimo general impuesto por esa disposición. Su finalidad es establecer un respaldo proporcional al riesgo de calidad identificado, sin sustituir la obligación del contratista de entregar productos conformes, atender las reclamaciones y efectuar las reposiciones que resulten procedentes.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 16 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

5.1 CONDICIONES.

Las garantías deberán identificar correctamente a las partes, el objeto y el valor del contrato. Cuando se modifiquen el valor o el plazo, o se presenten circunstancias que exijan ajustar o restablecer las coberturas, el contratista deberá presentar los correspondientes certificados o anexos para aprobación de la entidad.

La exigencia de las anteriores garantías resulta proporcional, razonable y adecuada al riesgo del contrato, en tanto buscan salvaguardar el interés general, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente su inclusión dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

NOTA N° 01: Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA N° 02: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

NOTA N° 03: En todo caso el contratista deberá de restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por el Municipio de Versalles Valle del Cauca, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

6. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal de Versalles 2024–2027 mediante los componentes de gestión del riesgo de desastres y atención de la infraestructura vial por emergencias. Esta relación se concreta en los proyectos de inversión identificados en el CDP N° 390 de 2026 y en los productos contemplados en el instrumento de planificación municipal.

El suministro constituye un apoyo operativo para estos proyectos. Su contribución se materializa mediante el abastecimiento de los equipos y vehículos que ejecuten actividades comprendidas en ellos; por tanto, la adquisición de combustible y lubricantes no representa, por sí sola, el cumplimiento de una meta del Plan de Desarrollo. Esa contribución deberá acreditarse mediante la relación entre los consumos, las actividades ejecutadas y los resultados del respectivo proyecto.

Esta articulación responde al deber de coherencia entre planeación y ejecución del gasto público. El artículo 41 de la Ley 152 de 1994 establece que las dependencias territoriales deben preparar sus planes de acción con base en el plan de desarrollo aprobado, bajo la coordinación de la oficina de planeación. En consecuencia, la ejecución contractual deberá guardar correspondencia con la programación de los proyectos y con las actividades previstas para la vigencia 2026.

Para asegurar dicha concordancia, la dependencia responsable y la supervisión deberán conservar los soportes que permitan identificar la destinación de cada suministro y su vinculación con el proyecto financiador. La imputación presupuestal, el registro de los consumos y la verificación de las actividades

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 17 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

beneficiarias serán elementos necesarios para demostrar que los recursos contribuyen efectivamente a los propósitos de inversión que respaldan la contratación.

La correspondencia entre la contratación y su respaldo presupuestal se presenta así:

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO:	VERSALLES HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA PAZ Y LA TRANSPARENCIA.
SECTOR:	TRANSPORTE GOBIERNO TERRITORIAL.
PROGRAMA:	2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 4503: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES
CÓDIGO BPIM:	2024768630027-2024768630027

7. **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:**

Para los procesos de mínima cuantía, la orientación de Colombia Compra Eficiente excluye el examen de cobertura de acuerdos comerciales propio de otras modalidades. Esta conclusión no elimina los principios de igualdad y selección objetiva ni las reglas de trato que resulten aplicables. Se deja constancia del examen de las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. El resultado permite estructurar la compra, pero la apertura requiere cerrar las características técnicas y económicas identificadas y conservar sus soportes en el expediente. La existencia de recursos para gestión del riesgo no demuestra una declaratoria de calamidad ni habilita automáticamente un régimen especial.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, donde reza que:

“La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

8. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deja constancia de que, durante la etapa de planeación del presente proceso, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera,

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 18 de 18
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

organizacional, técnica y de análisis de riesgos, con un alcance proporcional a la naturaleza, cuantía, complejidad y condiciones de la contratación.

Los resultados y las fuentes efectivamente consultadas se encuentran documentados en los estudios previos, el análisis del sector y los soportes que integran el expediente, según corresponda. Estos documentos sustentan la definición de la necesidad, las especificaciones del objeto, las condiciones de ejecución, el valor estimado y su justificación, así como los requisitos exigidos para participar y los mecanismos previstos para controlar los riesgos identificados. El análisis se articula con el contenido de los estudios previos exigido para la mínima cuantía por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Su alcance responde a las características particulares del objeto y no supone trasladar automáticamente a esta modalidad las exigencias propias de otros procedimientos de selección.

La información incorporada permite sustentar las decisiones de estructuración del proceso y deberá conservarse de forma verificable en el expediente contractual. La presente constancia reconoce el análisis efectivamente realizado y documentado; por tanto, no sustituye sus soportes ni acredita consultas, cotizaciones, comparaciones o verificaciones que no hayan sido efectuadas.

En consecuencia, la entidad deja constancia del cumplimiento del deber de análisis en los términos y con el alcance acreditados en los documentos del proceso, como fundamento de una contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada, utilizar eficientemente los recursos públicos y establecer condiciones objetivas para la selección y ejecución contractual.

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los Once (11) días del mes de Septiembre del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO.
ÁLVARO JOSÉ GIRÓN VALENCIA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas.

